

2

D.^{no} Felix Ventura Gonzalez
y D.^{no} Manuel Diaz de Alaro.

Placa

1812.

1813.

1^a 37 26

Sobre la Construcion o no de cierta obra en una
posesion contigua ala fabrica de Cuxtidos de D.^{no}
Felix Ventura Gonzalez sita en la Riviera de
Cuxtidoxer.

1811
1812

Fuente de San Isidro
de San Isidro



72
1
1811
1812
1813
1814
1815
1816
1817
1818
1819
1820
1821
1822
1823
1824
1825
1826
1827
1828
1829
1830
1831
1832
1833
1834
1835
1836
1837
1838
1839
1840
1841
1842
1843
1844
1845
1846
1847
1848
1849
1850
1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1860
1861
1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

del *Mun. Ayuntamiento* de Madrid

D. 21 de Set. 1812

El Sr. D. Juan de S. Agudo

Yo el Sr. D. Juan de S. Agudo

Cumpliendo con el anterior decreto de S. M. I. y reconocido el auto que vendió las obras de Madrid a D. Juan de S. Agudo y el sumidero de las aguas de Madrid que motivan esta virtud; y enterado todo digo, que no se admitiré el recurso de D. Juan de S. Agudo para

Don Juan de S. Agudo vecino y al Com. de esta con la debida atención a S. M. I. hace presente, que la Rinconada donde se sumen las aguas de Madrid del barrio, por lo pequeño que es el sumidero, se ha causado y causa grandes perjuicios en la tapia de la posesion que disputa con Linde, la que en el año anterior fue arrastada y inundada la posesion en términos que se anegó toda cuando crecidos males, por evitarlos representó a Madrid para que le vendiese o arrendase con el fin de incorporar a una posesion y hacer un costa un recipiente capaz y suficiente para evitar en lo sucesivo semejantes daños: Madrid no obstante la oposicion que hizo D. Melior Venturafon, le dio la licencia para construir la tapia segun y como figurava el plano adjunto que ha este formado el Arquitecto encargado de ello: El exposente hizo acopio de materiales, y no bien havia empezado los cimientos quando D. Melior le entorpecio judicialmente la continuacion poniendo cuestion judicial a Madrid sobre la venta y que asta que se substanciare no siguiese la obra, la que se suspendio; y lleva mas de un año de litigio, en cuyo litigio padere infinitos quebrantos y estubo expuesto a sufrir en la gran lluvia que tubo antes de ayer que se llenó la Rinconada de agua suriendo asta casi la albardilla de la tapia del exposente, de forma que en qualquiera lluvia que haya esta expuesto a padecer, que no tendria si la obra se viera hecha como estaba deliverrado por Madrid y que la distancia al vecino entorpecio con el exp. judicial, y antes que este se concluya, es urgente aplicar algun remedio vien sea haciendo un costa otro sumidero, haciendo la obra o lo que S. M. I. con vista del Arquitecto de Madrid acuerden: por tanto

A. S. Supp. ga

detener las obras por menor resulta al espaldas y Paño a Pintura que
en virtud de haberse obra en la Secret^a de Ayuntamiento, se ha de ser
solo vendido. Ma- mandar hacer un Memorial, acudir al sitio de
dado, y concedido lo Arquitecto de Madrid quien desde luego informe
la licencia que es la mas oportuna y tambien tiene ha precaver los
costumbre, ademas daños miserables, favor que espera recibir al S.
del S.º de Agosto de 1812.

detener ya el S.º Muro acopiados los materiales y aun enrasados los cimientos hasta la superficie del terreno, y ofrecer la reedificación de un recipiente, de
lante de la misma pared, capán de recibir todas las aguas que allí se reúnen para evitar en lo subsiguiente los daños que antes habia sufrido por la mala disposicion y estrechez del que hoy existe: Por lo que soy de parecer de seguir el cierre de la pared, no oponiendose a los intereses y servidumbres de D. Belon Ventura Gonzalez, evitando los fraudes de contrabando que por allí se introducen, y despreciar altamente las disposiciones del Sr. Regente, porque amparo una obcecacion insubstancial: Pues si en otro tiempo se hubieren distribuido aquellos terrenos no, nos encontraríamos con la arbitrariedad de haber cerrado cada uno por donde se le ha antojado las posesiones sin haber contado con el tránsito y servidumbres que deve tener Madrid y las cercas del Veiguardo: Que es quanto puedo informar sobre este particular Madrid 30 de Septiembre de 1812.

Manuel Mart. de Muro

Madrid 3.º de oct. de 1812.
En su Ayuntamiento.

Como informa el teniente Arq. m.º J.º Arch.º Aguado, y dese por certifica-
cion a J.º Manuel Mart. de Muro y los usos que le competen.



SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

S. Or. Presid. del mui Ill. Ayuntamiento de Madrid.

M. y C. 15 de 1812 5^{or} parte

Parcal 5. Apror. 9. como las p. m. d. en vista de com. 10.

Nota En la audien. cia de el dia 10 me entre gó el Sr. Procur. dente este me. memorial para q. le pudiese una nota diciendo q. habiendose orentado un p. no con el decreto #

D. Felix Ventura Gonzalez, Dueño de una huerta y Fabrica de furtidos de esta Corte a D. S. con todo respeto hace presente la tropelia y otros atentados de D. Manuel Alvariz de Alvaro, Dueño que dice ser del Corral de Burras con finante con otra Fabrica, quien prevaleido se que no tenemos en el dia Tribunales, o habiendo tal vez sorprendido para ello al mui Ill. Ayuntamiento, acaba de prepararse con una gabilla de operarios a mandar la Alcantarilla Contigua a la propia fabrica del exponente, y a cerrar una porcion de terreno publico, no tan solam. en perjuicio del q. expono, sino más principalm. en contravencion de la executoria de la Sala de 16. de Mayo del año pp. por la qual; aquel superior Tribunal con presencia de los Autos seguidos sobre el asunto por la Esc. de 11. de Mayo de 1809. lo per de Ribas, y despues de haber precedido una formal vista ocular con asistencia de uno de sus Ministros, y recon p. m. de 10. de Agosto, convencido de los incalculables danos q. anunciaban o amenazaban a la Fabrica del expon. de el dia 10 de Mayo Huerta siempre q. se llevase a efecto el p. s. jecto de bastador de Alvaro, denego a este el articulo que havia formado sobre q. se le permitiese conti nuar la misma obra q. ahora esta haciendo con ofensa y falta de obediencia a los Judiciales mandatos a pretexto de q. supone no hay quien se la impida: y esto q. tenia dadas ya fianzas demolitorias. Aceto que causó executoria por no haberse atrevido

anterior ya suplicar del el mismo ^{te} ^{te} firmem^{te} persuic-
puesto, le da^{do} de su injusticia. i Como pues, este hombre tiene a ho-
bra manifestada atrevimiento p.^a atentar a propia Autoridad con tan-
to inconveniente de dexars contra la propiedad del recurrente, y con-
tra lo mismo q.^e esta executoria, a pesar de los
infinitos ardidés si q.^e entonces se valis p.^a salis
Con la suya? E verdad q.^e no tenemos actualm^{te}
Tribunales pero por lo mismo el hombre a bi-
en, el Ciudadano honrrado amante de la tranqui-
lidad y del buen orden, deve segun U.S. nos man-
ten sus memo-
riales, y p.^a otro
no habria nom-
brado al aser-
dor p.^a mas q.^e
para asuntos
criminales q.^e
su urgencia
mandandome
q.^e en seguida
le diese cuenta
y p.^a que com-
te y en su p-
tales q.^e se me
ha mandado, lo
firmo en esta
dno dno de nov.
de mil ochoc.^{ta} doce

Y en fin tenemos a U.S. que basta al frente
de este gran pueblo y con esto toda la confidencia
q.^e puede inspirarnos su Notoria rectitud, la
firmeza de su honrrado caractex, y la Justicia
con q.^e el expon.^{te} se presenta reclamando sus le-
gitimos dñs., el cumplim.^{to} de dha. executoria, y
el castigo de un atentado tan atroz q.^e ciertam.^{te}
será pocas veces visto, por el q.^e se atropella
aun proprio tiempo la autoridad devida a las
sentencias consentidas y pasadas en cosa juz-
gada, a los Tribunales q.^e las profieren y a los
q.^e se hallan al frente del Gobierno, y se insum-
ta del modo mas soez y grosero la libertad
y seguridad del Ciudadanos y de sus dñs. tan-
respetables, tan oficio^{te} sancionados y defendidos

Madrid 15 #

de Nov. por nuestra sabia Constitucion. A rique.

Al. Sup. rendidam. q. llamando a el l. no a. D. Juan Lopez de Rivas p. que instruya a O. de la referida executoria, se siva mandar incontinenti y con la brevedad q. el caso exixe (antes q. se fenezca una obra tan perjudicial, Capaz ella sola de arruinar la fabrica del sup. y mas en la estacion presente en que pueden cargar las lluvias) que D. Estanuel y sus operarios, no solo cesen en su continuaz. sino que demuelan y arrasen al momento toda la obra contruida, dexando las cosas en el ser y estado q. tenían al tiempo de esta executoria, y q. comparezcan en la comparecencia q. publico, apercibiendole que si no quedar demolido en el dia se procederá a ello a su costa; e imponiendole un latentado tan enorme y escandaloso las multas y penas a q. se hizo acreedor; a cuyo efecto interpele el sup. toda la Autoridad de O. tan apreciada p. el como despreciada ha sido e d. uxo, haciendo ademas quantas protestas le convengan segun y contra quien haya lugar. en todo lo qual recibirá merced con justicia &c. Madrid 11. de Nov. de 1812.

mi el oficial mayor y habilitado de Secretario del Ayuntamiento.

J. de Ventura Tomalero

Resolvio q. sin perjuicio de lo mandado verbalmente en la comparecencia, no ha lugar a la demolicion, apesar de cuanto dice este Interante mayormente siendo como es todo el asunto correspond. a policia urbana y orvato publico propio y pribativo de los cuerpos municipales.

Man. de P. y Marina



Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS Y DOCE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a municipal record or account book entry.]

[Faint handwritten text visible on the right edge of the page, possibly from the reverse side.]



Quarenta maravedis.

SELLO. QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

J. M. J.

Señor Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Madrid. 12. de Nov. de 1812

Diga el Alcalde de
Basis si es cierta la
suspension q. se dice
y si ha sido o no
orden.

Baranday

J

Habiendo acudido ante
D. Felis Benito Gomalez
manifestando q. p. ejecutoria
la Sala, ala que habia prece-
lo vista ocular de un Alcalde
ante con asistencia de do
arquitectos y Maestros de obras,
habia mandado q. D. Manuel
ero suspendiese la obra que
estaba seguir, y en este inter-
lio se oyese alas partes y ala
lla de Madrid, y q. sin embargo
esta ejecutoria prevalece de
trido Mayo de la actual epo-
en q. no mandaba la Sala,
ha continuado y continuaba
obra contra lo preceptuado,
lio que en justa observancia
obra ejecutoria le requiriese
suspension hasta q. instruido
actual Gobierno determinare
combeniente. Habiendole
manifestado me acreditarse su
cero, lo ejecuto p. medio del
de Provincia D. Manuel Lopez
Pizaras con referencia al

Camel maxima de ruro veino y del
comercio de esta con el debido respeto
al S. expone: Que en el año de 1810
compro en Madrid un sitio herial en la
huera de susurdores coniguo al conal q.
disputa, hal hacer la obra la entor-
pecio q. p. la venta q. poniendo
cuestion judicial en Madrid sobre la
venta, y que el exp. suspendiese la
obra que lo verifico en obediencia
de los preceptos judiciales. Viendo
que el exp. se habia por un
año, y que en el invierno por un
grandes lumbias se le seguian mil
malos, represento al Ilustre A-
yuntamiento, lo afin de que se continuase
Informe el Arquitecto D. Antonio
aguado, siendo el dictamen se lle-
vase adelante lo aprobado por
Madrid, y contruyere la capia
mas con motivo de las ocurrencias
Ayuntamiento de Madrid

expediente. En su conseq.
y obligandose el referido D.
Felix a q. fuesen de su Cuen-
ta y riesgo los daños que
pudiesen seguirse al D.
Manuel, llevado de la
Neta intencion de coadju-
var de promo ala ejecu-
cion de una excavacion
de la Sala, no tubo ni om-
beniente en mandar, co-
mo le mande, que p. ahora
y hasta nueva providen-
cia de N. J. suspendiese, co-
mo con efecto suspendio esta
obra; lo que ejecuto por
una o dos horas quando
mas, y acto continuo se
volvio a seguir, sin que
tratase de examinar la
causa, creyendo firmem-
te seria providencia de N. J.
como unica jurisdiccion
de esta obra, y porq. tam-
po se me volvio a presen-
tar en queja el nomina-
do D. Felix. En estas
circunstancias es

M. J. Sup. do
muí sorprendente la
pretemion de N. J. p.
no podria haber dado
a N. J. este testimonio
quando estaba ya
continuando su obra.
La justificacion de N. J. en
vista de todo, se servira
resolver lo q. estime justo.
Madrid 13 de Nov. de 1812.

El Alcalde del Daxio
del Illmo el D. D.

M. Maria que espera.
D. Diego de
Al Ayuntamiento.

cosa alguna, habiendo el memo.
en b. Secret. de Ayuntamiento. El
propio por evitar los males
que en las Aguaceras se han de se-
guir emprendio la obra en el
vicario de esta obra v. a la direccion
del Sr. D. Juan de S. Quabo, por
sera encargada por Madrid para
la continuacion; y se encuentra
que hay dia de la obra el Alcalde
de Daxio y Fran. de Odiaga, si
virtud de solicitud (segun dice
el Sup. te verbal) de D. Felix
ha notificado la suspension de
esta obra, que los trabajadores
estan sin hacer nada desde los
ochos y m. a nueve, y si quier
se infiriere males de esta
obra.

Sup. do se sirba mandar que el
Alcalde de Daxio Levante la sus-
pension echa en la obra, y que
esta continue, mediante a que p.
el exped. pendiente contra Madrid
nada influye ni perjudica al D. Felix
que se haga la Capia, ante vien
se asegure evitarle los males que
sufiriera si no se hiciera, favor
que espera. Daxio 11 de Nov. de 1812.

Madrid 13 de Nov. de 1812
Al Ayuntamiento.
Manuel Maria
de Muro



AYUNTAMIENTO DE MADRID
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
CALLE DE ALFARO, 10
MADRID

Yo, el Sr. Secretario de Ayuntamiento de Madrid, en virtud de lo acordado en el Pleno de fecha de hoy, comunico a V. S. que se ha acordado que se continúe con el pago de los intereses de los empréstitos que se han contraído para el abastecimiento de la ciudad de Madrid, y que se continúe con el pago de los intereses de los empréstitos que se han contraído para el abastecimiento de la ciudad de Madrid, y que se continúe con el pago de los intereses de los empréstitos que se han contraído para el abastecimiento de la ciudad de Madrid.

Madrid

En fe de lo cual, yo, el Sr. Secretario de Ayuntamiento de Madrid, he firmado y sellado el presente certificado en el Ayuntamiento de Madrid, a los días de hoy de este mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres años.



Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS Y DOCE.

D.ⁿ Angel Gorr. Barayza, del Cons. de A. de S. de S. y del
Ayuntam.^{to} Constitucional de esta v.^{ca} de Madrid

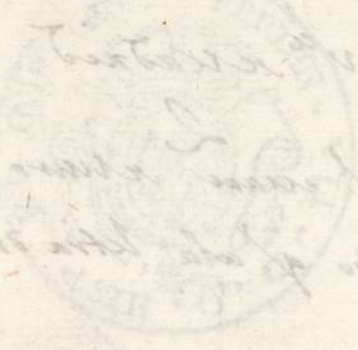
Certifico q. p. p. man. man. de acuerdo
del Ay.^{to} con un acuerdo q. de la letra dice asi:
Aqui.

Visto el anterior acuerdo en Ay.^{to} q. se celebró en 21.
de Set. anterior de acuerdo informare el teniente
Ay.^{to} m.^o p. m.^o Aguado, quien en su consp.
dijo lo sig.^{te}

Aqui.

Habiendose dado cuenta al Ay.^{to} del anterior
informe acordó ^{de Madrid} en 3. de Set. me confirmarse con
el dictamen del ten. Ay.^{to} m.^o p. m.^o Aguado
y q. se dice por certificar a p. man. man. man.
de acuerdo p. lo un q. se compare. An. v. d.
doy la pres. te. en ad. 6. de Oct. de 1812.

[Faint, mostly illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]



[Large block of faint, illegible text in the middle of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint signature or name on the right side of the page.]

pro
D. Estan. Chart. de
de. continuas. de
en la hinc. de 1787.

Madrid 15. de Diz.
de 1812.

En Junta municipal.
Se acuerda certificar, al efecto,
que se pide y Representacion
quedando los originales en
Secretaria.

Olivero

Yllmo. Sr. D.

Con fecha 24 de Sept. Ultimo,
me se paso a S. J., con
Copia del Recurso que se
fiere, el oficio del teniente
siguiente: Yllmo. Sr.

En mi fey y en la
Provincia de Guzman, D. Pedro
de Ribas, se hallan autos
pendientes, entre D. Felix
Ventura Gomales, 7.^o
de un lado, y D. Juan de Torres,
vez. de otra, y punto
mente en el Ayuntamiento.
Sobre la construccion, ó no de
cierta obra, en una pose-
cion contigua a la fabrica
de ferros de la propiedad
del prim. s. en la Riera
de Curtidores. Cuyo auto
se ha tenido tomado la pre-

del D.^o Felis Ventura p.^o
la trasgacion de ciertos
traxados, lo ha de buelta
con la sollicitud que comta
de la copia simple que
acompana, rubricada de
D.^o Em.^o Ribas Incurri-
ta, he acordado, por mi auto-
riedad de este dia, para
como lo executo, a V. N. T. el
presente officio, a fin de
q.^e se riva a limitarse a
mi jurgado el Exped. y
diligencias orig.^{es} que se
expresican en la adjunta
copia de la citada Real C.^o
Certificay. ^{on} Integra de el;
y si en uno, o otro huieren
inconueniente, se seña
mandar estivarlas a
Em.^o de las Diligencias p.^o
que por este se ponga el
conducante termin. segun
como y a los efectos que se
pide = Dios que a V. N. T.

M. A. Madrid y Sept.
20 de 1812 - El Sr. D.
D. Francisco de Asensio:
D. Vicente Diez de Auzt
y D. S. Ayuncam.
de Madrid =

En tal estado, y presentada
de la contestacion de D. N.
oficio, que no heutado, p.
pre del referido D. N. de Auzt
Gonzalez, se ha presentada y
en curso, haciendo presen-
tante entre otras cosas, q.
su coligacion q. de Auzt.
otra de curso, valiendose
se de las circunstancias
de haver quedado esta capi-
tal en tribunales, se ha
preparada a construir la
obra que le estaba prohibi-
da, y atentado notoriamente.
contra una ejecutoria de
los S. de la Sala, con eican-
dado de quanto les con-
ta lo antecedente. Que

haviendose quefado p.
excuso al Sr. Presidente
del Tte. Ayuntamiento, en un
atentado tan reprehens-
ible por pie de abuso,
no solo no accedio a la
demolicion de la obra,
antes bien admitio un
modo de proceder extraor-
dinario, y poco adegua-
do a su caracter. Por lo q.
y otras reflexiones echas
en el prial dicho excuso,
solicito, que en el caso
mande la demolicion de
la expresada obra, dexan-
do las cosas en el estado
que tenian al tiempo
de la locutoria de la sala,
sobre lo q. interpone for-
mal articulo. Por un
otro, pide igualmente se
pase el oportuno oficio
a V. S. a fin de que la
representay. que hizo

con tan poco fruto al
 S. Presd.^{te}, la Comitaⁿ de
 mediacion.^{te} a' este mi p^{er}
 gad, con el informe d^e
 ella p^{er} el Alc. de
 del Dario, y qualq.^a adili
 -genias a' mi con sequencia
 obrada.

En vista de lo qual,
 y para proveer a lo que
 con el decd. conser.^{to}, he
 acordado por mi auto d^e
 eredia, se lleve a efecto
 el d^e 29 de Nov. p^{er} auto p^{er}
 dad p^{er} el S. Presd.^{te}
 Tim. Sambor, fue enton
 -ca de p^{er}im.^{ca} int.^{ca}, y por el
 que se mandaba rep^{er}
 a V. T. T. otros officios, que p^{er}
 no havene verificado
 m^{er}te las circumst.^{ca}, lo
 execut^o p^{er} por el pre
 -sente, a fin de que el
 C^{on}tra Comitaⁿ de
 p^{er} p^{er} el orig. y certif.^{ca}

q. expresara el que va
vinciente de 24 de sept. ul-
timo; ampliandose
la transmission a la re-
presentacion original
informada por el Ab. ^{de}
de Barrio, que se cita
en el otorg. haver echo
el gr. Felice Ventura
Gonzalez a N. T. T. o su
P. Presidente, segun
como aho efectos pedi-
do, y se halla acordada
de en el Rey. auto de
28 de Nov. ultimos.

Dios que a N. T. T. m.
a. itad. y de. 12 de
1812

Roque Novella

Affms de
S. Ayuntamiento de Madrid.

D^o Juan Peña y ca

Certifico, que por el d^o D. Juan Peña
1.^o instancia en una Real cédula de la
Comunidad de Madrid y de sus
aldeas.

Intercedo al Ayuntamiento de Madrid
de acuerdo de dicho certificador. Nel es
menor y como lo tiene en el
ley guardando los derechos de la
Comunidad de Madrid.

Por el Ayuntamiento de Madrid
el secretario de g.^o Juan Peña y ca
Dada, en Madrid, en la Secretaría
de este Ayuntamiento de Madrid
en un día y en un día de la
de los últimos sucesos.
+ Sebastián del Rey
Secretaría de Madrid y de sus
Ayuntamiento de Madrid
indencias dadas a la ciudad de Madrid

de la piedad el que en
virtud de 24 de sept. de
1810, cumpliendo con
la transmisión a la
presentación original
informada por el Abt.
de Barrio, que se cita
en el tomo, ha visto este
el Sr. Felice Ven. con
Serrada a V. S. S. con
el Presidente, según
así, a los efectos pidi-
do, y se halla acorda-
do en el tomo, auto de
28 de sept. de 1810.

Dado que a V. S. S. m.
a. U. S. de D. de
1812

Asique Nov. 1812

D.ⁿ Juan Villa & c^a

Certifico; Que por el Sr. D.ⁿ Roque Novella, Jefe de
1.^a instancia en esta Villa se ha comunicado a la
Municipalidad el oficio q^e sigue

Aquí

Interrundo el Ayuntamiento del anterior oficio
acordó se diese certifiqⁿ del expediente y represen-
tación q^e cita la solicitud de D.ⁿ Felix Ventura Souza,
ley guardando los originales en la Sr^a de las munici-
palidad de mi cargo.

En Cumplim^{to} de l anterior decreto certifico q^e
el expediente de g.^e pide certifiqⁿ D.ⁿ Felix Ventura
Gom^z, no está en la Secretaria de mi cargo a peson-
de las mas eficaces diligencias q^e se han practicado
en su busca y sin duda se ha traspapelado con moti-
vo de las últimas ocurrencias; y se espone en su
+ relación al Excmo el indicado Gov^o.
Secretaria ~~de~~ ~~esta~~ q^e en tenor y el de las pro-
videncias dadas a su virtud dicen así

Aquí

Lo inserto y relacionado corresponde con su orig.
se q^e certifico. y se q^e conste y obré lo efectuado acord.
alicitado acuerdo de la municipi^d. y se inserto a l^a. luego expone
mis. a Sr. Roque Novella Dny la pre. edad. 46 se Cum.
a 1813.

Don Juan de Dios

Compañía, que por el Sr. D. Juan de Dios...
se instituyó en una plaza de comercio...
Municipalidad de esta ciudad

Partiendo de este fundamento del anterior...
se acordó la dicha Compañía, el...
seguir las ordenanzas de Sr. D. Juan de Dios...
por las que se originaron en la plaza de comercio...

En cumplimiento de lo anterior...
de expedientes de Sr. D. Juan de Dios...
se acordó en la Compañía de esta plaza...
de las más eficaces disposiciones...
en el punto de los libros de la Compañía...
de las mismas disposiciones...
de las mismas disposiciones...
de las mismas disposiciones...

de las mismas disposiciones...
de las mismas disposiciones...
de las mismas disposiciones...
de las mismas disposiciones...
de las mismas disposiciones...
de las mismas disposiciones...
de las mismas disposiciones...
de las mismas disposiciones...

Mad. 6 de Febrero
de 1813.

Yffmoja

En suma Municipi
pab.
Pase al Sr. Procura
dor, para q. con acu
erdo del Sr. ochavan
pigan lo q. estimer

con fijas. de 24 de Sept. y
12 de Dre ultimo, para q.
y. s. yffmoja a fin de que
se continen suministrar los pape
les que se necesitan en la obra de
esta yffme municipal concerni
a las pretensiones de d. felix
ventura goma y d. emanuel
alvaro de la cruz, de q. se
constitucion de una copia en
una poderon nra en la muer
del Sr. J. J.

Quia

Enterados de este oficio y de
sintid del precedente acuerdo
de S. S. J. entendemos q. de
de contestare, si no se hubie
se hecho no recibo, y q. se
han mandado buscar en la
sria de la Municip. todos los
papeles relacion a este asun
to con cuya vista y audiencia
del Procurador Sindico, se re
mitiran los q. correspondan
y no deban quedar radicados
en la misma. ^{En} Ayuntamiento de Madrid

En vista han parato
una certificacion de
varios papeles, pertenecientes
a dho. asunto, y no constando
en ella la representacion
hecha pr. d. emanuel alvar
alvaro, a donde se halla el
informe del Alcalde de
barrio, se ha pedido pr. Sr.
felix ventura goma en
pedimento de este dia, y pr.
un auto del mismo he
mandado of. V. S. S. se sirva
venir a mis ptes y firmen
en V. S. S. de Madrid. de

de que certifique: y para que contee y obra

hubiere de esta clase, debieran
 los interesados solicitarlos en
 duplicacion y no los originales.
 Sobre todo lo qual se resolve
 y dara aviso a S.I. con
 toda brevedad; y con efecto
 para que para adelante se
 presente a este Oficio todos los
 papeles q. obran en las
 correspondientes a su conte-
 nido, y pasarenos para su
 examen y proponer en su
 vista lo q. nos parezca, lo
 q. asi podria S.I. acordar,
 si como tenga por mas con-
 veniente. Madrid 10 de Fe-
 brero de 1813.

Pinillos
 D.º de Araya

Dijo q. n.º de 1.º de febrero de 1813.
 Dijo q. n.º de 1.º de febrero de 1813.
 El Surde 1.ª instancia
 Salvador Rodrig.
 Buron
 Madrid 20 de Feb. de 1813

En Junta Municipal
 Da certifica.º al Vecino vec.
 ellan.º Martin.º Murro y
 n.º al Ab.º de Barrio.
 Saer

AYUNTAMIENTO DE MADRID
SECRETARIA

SECRETARIA



Ayuntamiento de Madrid

se que certifique: Y para que



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA
MARAVEDIS, ANO DEL MIL
OCCHOCIENTOS Y TRECE.



—

Dn Julián González Saer, Caballero de la *Real* Orden
de España, Capitán de la Milicia Cívica, y Secretario de la
Ilustre Municipalidad de esta Villa de Madrid.

Certifico: Fue por el *Excmo* D.^o Salvador Rodríguez
Buxarí Juez de primera instancia de esta Villa
se ha comunicado a la Municipalidad el oficio que
sigue.

Aquí.

Enterada la Municipalidad del anterior oficio acordó
en acta que celebró en 20. de este mes de diez
Certificación del Recurso de D.^o Manuel Martínez
de Arana y informe que le sigue del Alcalde de
Madrid D.^o Juan de Araya que a la letra
uno y otro dice así.

Aquí.

Proy La aquí inserto corresponde con sus originales
de que Certified: y para que conste yobre los efec-
tos que haya lugar doy la presente Madrid
22. de Febr. de 1813. Julián González
Saer =

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

